

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de junio de 2021, sereúnen en este acto el señor DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Rodolfo MACERA con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, en presentación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL COMITENTE”, por una parte y por la otra, la empresa: ROL INGENIERÍA S.A, representada en este acto por el señor Gustavo Luis MALUENDEZ -DNI N° 10.076.619- en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 514 N° 4296 de La Plata, en su carácter de contratista de la obra: “H.I.G.A. Eva Perón – Remodelación U.T.I – U.T.I.M 3° PISO– General San Martín” – Licitación Pública N° 94/2017, según contrato suscripto el día 26 de octubre de 2017, en adelante “LA CONTRATISTA”, y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Por EX-2019-29385470-GDEBA-DPCLMIYSPGP, y a solicitud de la contratista ROL INGENIERÍA S.A, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos efectuó, de la 1° a 6° redeterminación definitiva de precios de la obra básica a los meses de febrero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018 y julio de 2019, por aplicación de la metodología establecida en el CAPÍTULO IV - REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DEL ANEXO I de la Resolución N° RESOL-2017-235- E-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 1: “LA CONTRATISTA” y “EL COMITENTE” por aplicación del régimen establecido por el Decreto N°367/17 E y la metodología establecida en la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, aceptan para la Obra Básica “H.I.G.A. Eva Perón – Remodelación U.T.I – U.T.I.M 3° PISO” – los PRECIOS REDETERMINADOS a valores del 1° de Febrero de 2018, 1° de Abril de 2018, 1° de Julio de 2018, 1° de Septiembre de 2018, 1° de Noviembre de 2018 y 1° de Julio de 2019, que constan como ANEXO I -agregado como IF 2021-12056968-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP-.

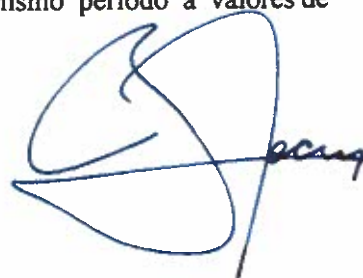
Los mismos serán de aplicación a:

Lo ejecutado desde el 01/02/18 al 31/03/2018 a valores de 1° redeterminación (02/18), asciende a la suma de \$ 3.016.896,85, surgiendo un incremento de \$ 251.586,37 (9,10%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta \$ 2.765.310,48.

Lo ejecutado desde el 01/04/18 al 30/06/2018 a valores de 2° redeterminación (04/18), asciende a la suma de \$ 7.468.809,65, surgiendo un incremento de \$ 1.098.803,79 (17,25%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta \$ 6.370.005,85.

Lo ejecutado desde el 01/07/18 al 31/08/2018 a valores de 3° redeterminación (07/18), asciende a la suma de \$ 8.675.336,29, surgiendo un incremento de \$ 2.144.822,45 (32,84%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta \$ 6.530.513,84.

Lo ejecutado desde el 01/09/18 al 31/10/2018 a valores de 4° redeterminación (09/18), asciende a la suma de \$3.524.815,23, surgiendo un incremento de \$ 1.233.310,70 (53,82%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta \$2.291.504,53.



Lo ejecutado desde el 01/11/18 al 30/06/2019 a valores de 5° redeterminación(11/18), asciende a la suma de \$ 1.514.166,72, surgiendo un incremento de \$ 553.151,42 (57,56%), respecto de lo ejecutado en el mismo periodo a valores de oferta \$ 961.015,30.

El faltante de obra a ejecutar al 1° julio de 2019 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de \$ 4.646.161,23, surgiendo un incremento de \$ 2.216.817,40 (91,25%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta \$ 2.429.343,84.

Todo obra como **ANEXO II** -agregado como IF 2021-12056968-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP-.

CLÁUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como **ANEXO III** y de los índices y/o precios de referencia detallados en el **ANEXO IV** de la presente -agregados como IF 2021-12056968-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP-.

CLÁUSULA N° 3: Se deja constancia que “LA CONTRATISTA” tuvo acceso a los Anexos I,II,III,IV -agregados como IF 2021-12056968-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP- y presta conformidad a los mismos.

CLÁUSULA N° 4: “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del ANEXO I del Decreto N°367/17 E.

CLÁUSULA N° 5: “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a satisfacción de “EL COMITENTE”, una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del Artículo 19 del ANEXO I del Decreto N°367/17 E.

CLÁUSULA N° 6: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firma la presente Acta.


Ing. ROBERTO P. MALENDZ
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires


ROL INGENIERÍA S.A.
Ing. GUSTAVO LUIS MALENDZ
Presidente



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX 2019-29385470-ACTA-HIGA EVA PERÓN REMODELAC UTI-UTIM 3 PISO-GRAL
SAN MARTÍN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.